



CONTRATO No. UPMH/ADQ/023/2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPMH”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DIVERSIONES GLEZ GLEZ S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS IBARRA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UPMH”

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS
- B) QUE EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, DE FECHA 2 DE ENERO DEL AÑO 2023, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 FRACCIÓN XIII DEL PRECEPTO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO.
- C) QUE SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, INGENIERÍA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE, ASÍ COMO IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS.



CONTRATO No. UPMH/ADQ/023/2023

QUE TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. No. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO, TOLCAYUCA HIDALGO, TELÉFONO 01 (743) 7 41 21 75 Y 01 (743) 7 41 01 05. rectoria@upmh.edu.mx

II. DE "EL ARRENDADOR"

- A) QUE LA EMPRESA DIVERSIONES GLEZ GLEZ S.A DE C.V, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN INSTRUMENTO ~~NUMERO [REDACTED]~~ DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ~~[REDACTED]~~ LIC. MARTHA ELENA PATRICIA MARTÍNEZ LICONA, CIUDAD DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.
- B) QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE DGG170607185 Y MENCIONA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.
- C) QUE EL C. JUAN CARLOS IBARRA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ~~RESOLUCIÓN N° 1789 INSTRUMENTO 20026 POR LIC. [REDACTED]~~, EL 07 DE JUNIO DE 2017, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO NI EN FORMA ALGUNA LIMITADO O SUSPENDIDO.
- D) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES ("SALÓN VERAVIA") QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIERE. CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS ELEMENTOS PROPIOS, LOS RECURSOS TÉCNICOS, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS ADECUADOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA OBLIGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO
- E) CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA ARRENDAR EL BIEN INMUEBLE DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- F) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO AL ARRENDAMIENTO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.
- G) ~~[REDACTED]~~ HIDALGO.

[Handwritten signatures in blue ink]



CONTRATO No. UPMH/ADQ/023/2023

III. DE "LAS PARTES".

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES. - LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO DISPONEN DE SU VOLUNTAD PARA CONSENTIR QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ARRENDAMIENTO DEL SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES; POR LO QUE "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ARRENDAR EL SALÓN A "EL ARRENDATARIO"; Y ÉSTE, EN CONSECUENCIA, SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN UN PRECIO CIERTO Y DETERMINADO.

SEGUNDA. - OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ARRENDAMIENTO DEL SALÓN DE EVENTOS SOCIALES ("SALÓN VERAVIA") QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ANGELES 905, VENTA PRIETA. CODIGO POSTAL 42085, PACHUCA DE SOTO HIDALG. CON UNA CAPACIDAD PARA 230 PERSONAS. POR LO QUE "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A CONCEDER EL USO Y DISFRUTE DEL SALÓN EK 18 DE MAYO 2023 Y "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. EL SALÓN SE USARÁ PARA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE "FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO" Y SE RENTARÁ POR NUEVE HORAS, INICIANDO A LAS 03:00 P.M HORAS Y TERMINARÁ A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE MAYO DEL 2023.

TERCERA.-"EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD DE \$55,074.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) MISMO QUE INCLUYE EL I.V.A. POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES VERAVIA, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CANTIDAD ES FIJA Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

EL IMPORTE SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA CONTEMPLA TODAS LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS REFERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPETAR EN TODO MOMENTO DICHO COSTO SIN PODER COBRAR OTRA CANTIDAD NO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ EL PAGO POR EL ARRENDAMIENTO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, CON RECURSOS PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS POA 2023, DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN FAVOR DE "EL ARRENDADOR", EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023 ASÍ MISMO "EL ARRENDADOR", SE COMPROMETE A EMITIR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (CFDI) DEL ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES



CONTRATO No. UPMH/ADQ/023/2023

POSTERIORES DE HABER RECIBIDO EL PAGO, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO. SE PROPORCIONARÁ LA FACTURACIÓN A “EL ARRENDATARIO” MEDIANTE LOS ARCHIVOS EN FORMATO PDF Y XML POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO facturas@upmh.edu.mx.

QUINTA. -- OBLIGACIONES DE “EL ARRENDATARIO”:

- a) CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) HACER USO DEL SALÓN ÚNICAMENTE PARA LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”:

- a) CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- b) PROPORCIONAR A “EL ARRENDATARIO” EL USO Y DISFRUTE DEL SALÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- c) TENER EN ÓPTIMO ESTADO EL SALÓN.
- d) NO HACER NINGÚN COBRO EXTRAORDINARIO AJENO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO

SEPTIMA. - “EL ARRENDADOR”

SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 81 Y 85 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES SEÑALADO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE PERSONAL. - “EL ARRENDATARIO” DEBERÁ DESIGNAR A UNA PERSONA DE SU CONFIANZA, QUIEN DURANTE EL EVENTO SERÁ QUIEN TRATE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO; ASIMISMO SE OBLIGA A ABSTENERSE DE DAR INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE “EL ARRENDADOR” QUE NO TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A PROCURAR QUE SUS INVITADOS OBSERVEN LA MISMA CONDUCTA. POR SU PARTE “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A DESIGNAR, DE ENTRE SU PERSONAL, A UNA PERSONA QUE SERÁ QUIEN DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO TRATE CON EL REPRESENTANTE DE “EL ARRENDATARIO” O CON EL MISMO, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO, Y SE OBLIGA A QUE SU PERSONAL ATIENDA CON ESMERO Y CORTESÍA A LOS INVITADOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN. - “EL ARRENDATARIO” CUENTA CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA CANCELAR



CONTRATO No. UPMH/ADQ/023/2023

LA OPERACIÓN SIN RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIÓN ALGUNA DE SU PARTE, EN CUYO CASO "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR TODAS LAS CANTIDADES QUE "EL ARRENDATARIO" LE HAYA ENTREGADO, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN.

DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- a. INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR ALGUNA DE LAS PARTES.
- b. SI "EL ARRENDADOR" NO OTORGARA O PERMITIERA EL USO DEL SALÓN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- c. SI "EL ARRENDADOR" TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EN EL EVENTO SE REALIZARÁN ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA LA LEY, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.
- d. POR FALTA DE PAGO DE "EL ARRENDATARIO" EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA RESCISIÓN HAYA SIDO OCASIONADA POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", ÉSTE DEBERÁ ADEMÁS DEVOLVER TODAS LAS CANTIDADES QUE "EL ARRENDATARIO" LE HAYA ENTREGADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR- EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA OTORGAR EN ARRENDAMIENTO EL SALÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, COMO INCENDIO, TEMBLOR U OTROS ACONTECIMIENTOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DEL HOMBRE AJENOS A LA VOLUNTAD DE "EL ARRENDADOR", NO SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA DE INCUMPLIMIENTO, PERO "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DE REINTEGRAR A "EL ARRENDATARIO" LAS CANTIDADES QUE LE HUBIERA ENTREGADO.

DECIMA PRIMERA. - "EL ARRENDADOR", SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL ARRENDATARIO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA SEGUNDA. - EN CASO DE CONTROVERSI, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER



CONTRATO No. UPMH/ADQ/023/2023

DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “EL ARRENDADOR” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “LAS PARTES” DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO EL DÍA 12 DE MAYO 2023.

POR “LA CONVOCANTE”

LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ANGELES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA METROPOLITANA
DE HIDALGO

POR “EL PROVEEDOR”

C. JUAN CARLOS IBARRA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

L.C FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LIC. IVONNE ACOSTA HÉRNANDEZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO No. UPMH/ADQ/23/2023 POR EL ARRENDAMIENTO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES “VERAVIA” PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, DE FECHA DEL 12 DE MAYO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA CONVOCANTE” LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ANGELES RECTOR Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS IBARRA VELÁZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. UPMH/ADQ/023/2023

ANEXO TÉCNICO

Arrendamiento de Salón de Eventos Sociales, para 230 personas.



VERAVIA

Jardín & Centro de Eventos